

ACTA DE LA SESION DEL CONSEJO REGIONAL CELEBRADA EL DIA DOCE DE -
MARZO DE 1.979.

* * * * *

En la sede del Consejo Regional, siendo las diecinueve horas del día doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve, - previa convocatoria al efecto, se reunieron bajo la Presidencia/ de D. Antonio Pérez Crespo, los señores miembros del Consejo Re- gional que a continuación se relacionan:

D. Ricardo de la Cierva y Hocés; D. José Martínez Ga-- rre; D. Salvador Ripoll Marín; D. Antonio López Pina; D. Joaquín Esteban Mompeán; D. Ciriaco de Vicente Martín; D. Agustín Sán--- chez Trigueros; D. José Antonio Bordés Vila; D. Mario Arnaldos - Carreño; D. Francisco Vivas Palazón; D. Francisco López Baeza; D. Luis Alberola Foulquié; D. Pedro García Esteller; D. José María/ Llamas Soriano; D. José Moreno Velasco; D. Juan Carlos Navarro - Valls; D. Francisco Peidró Zorrilla; D. José María Aroca Ruiz Fu nez; D. José López Fuentes; D. Antonio Martínez Jiménez y D. Jo- sé Miguel Cascales López. Actúa como Secretario el que lo es del Consejo, D. Francisco Guillén Castaño, que da fe del acto.

Por la Presidencia se abre la sesión, e indica que su iniciación ha tenido un retraso de una hora a petición de los -- Consejeros socialista para que pudieran asistir al sepelio del - veterano socialista D. José López López, proponiendo que consta- ra en Acta el sentimiento del Consejo por tal fallecimiento, y - que se comunicase a sus familiares. Así es aprobado por unanimi- dad.

El Sr. de Vicente, en nombre de los Consejeros socialistas, agradece la propuesta de la Presidencia y a todos el acuerdo adoptado.

El Sr. de Vicente indica que antes de entrar en el Orden del Día, desearía someter a la consideración del Consejo unas Mociones de urgencia pues estima que no se modifica con esto dicho Orden.

La Presidencia señala que como hay varias cuestiones de urgencia prevista, cree mejor despachar el Orden del Día y tratar de ellas en el turno de Ruegos y Preguntas.

Seguidamente, se produce sobre este tema las intervenciones sucesivas del Sr. de Vicente y la Presidencia que siguen:

El Sr. de Vicente anota que la primera de las Mociones a que alude, hace referencia a su expresión de solidaridad y deseo de que mejore la salud del Diputado al Congreso D. Joaquín Garrigues Walker; y el resto alude a cuestiones previas a la propia celebración de la Sesión, como es lo concerniente a información sobre un Pleno que había sido solicitado por todos los Consejeros socialistas; y además figura también un punto referido a su inclusión en el Orden del Día; y si este tema no se estudia implica que a priori se sentencia que no figure.

La Presidencia contesta que en el punto 11 del Orden del Día figura su informe sobre el viaje realizado a Barcelona, que es uno de los temas a que alude el Sr. de Vicente. En cuanto a la petición de que se celebrará un Pleno anterior a éste, la Presidencia estimaba que según las Normas vigentes, la facultad de convocar sesiones corresponde al Presidente del Consejo, y que estando en pleno período electoral considera que podría tomarse a caja de resonancia el Pleno a celebrar; siendo por ello que esta

sesión se celebra en el día de hoy en que ha terminado la primera etapa electoral, y cuando aún no ha comenzado la segunda, señalando que esta sesión se continuará durante todas las horas y días - que sean precisos hasta ultimar el Orden del Día.

El Sr. de Vicente apunta que aunque existe en el Orden/del Día el punto de Ruegos y Preguntas, que supone la existencia/de temas no previstos, es cierto que están presentados en el Re--gistro de Entrada del Consejo dos escritos, que no figuran incluidos en el Orden del Día, y aunque pueden entenderse comprendidos/en el punto de Ruegos y Preguntas, si esto fuese así sería una manera de camuflar tales escritos, que tienen una presentación formal en el Consejo. Señala que tradicionalmente en los Organos colegiados la parte de Ruegos y preguntas sirve para cuestiones de menor cuantía, imprevistas o de escasa significación; pero en este caso, insiste el Sr. de Vicente, se trata de dos escritos presentados al Consejo.

La Presidencia manifiesta que uno de los puntos de esos escritos se refiere al informe de su viaje a Barcelona, y que casi todos los demás puntos se refieren a éste; y que los escritos/creía que se había repartido a los Sres. Consejeros en las respectivas carpetas que comprende la documentación de la sesión para que tengan conocimiento de ellos, y que en Ruegos y Preguntas se tratarán.

El Sr. de Vicente se da por informado, e indica que deja el tema por resuelto en un contexto de buena voluntad, pero -- que le parece que no se debe sentar el precedente de que ningún escrito formalmente presentado se incluya en Ruegos y Preguntas, sino como un punto resolutivo del Orden del Día, cualquiera que sea el contenido de éste, ya que si no se corre el riesgo de que

un tema pueda ser camuflado bajo el epígrafe de Ruegos y Preguntas.

Seguidamente se entra en el examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Interviene el Sr. Aroca para indicar que en la sesión de 20 de enero último, en la pagina 3 del Acta hay un párrafo que dice así:

"A propuesta del Sr. Aroca, queda sobre la Mesa y sin tratar todos los puntos del Orden del Día que implican gastos".

Realmente, añade el Sr. Aroca parece cargar un poco sobre la responsabilidad del Consejero el que se haya hecho el aplazamiento si no se da la razón de porqué se hizo, ya que él añadió que fue así hasta tanto no existiese la documentación que cubría la tramitación de fondos del Ministerio de Hacienda al Consejo Regional y se poseyera autorización para hacer transferencias de partidas, interesando que se incluya este párrafo.

El Sr. Presidente le contesta al Sr. Aroca y a todos los Consejeros que el Acta trata de condensar el resultado de la sesión pero que no hay inconveniente en que se incorpore la idea expuesta/ ahora por el Sr. Aroca, el cual indica que la dará por escrito.

El Sr. Navarro Valls señala que en el Acta de 20 de enero se le omite de entre los asistentes, cuando realmente asistió.

Queda subsanada esta omisión.

APROBACION DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR

El Sr. de Vicente indica que sobre este punto del Orden del Día han recibido los Consejeros el Borrador del Reglamento de Régimen Interior, al cual se formularon enmiendas en su día, que igual-

mente se le remitieron. Anota que con posterioridad ha recibido otro texto no bajo la denominación de Proyecto, sino de "Reglamento de Régimen Interior", en el que se recoge en parte enmiendas que han sido sugeridas y en parte no, interesando en este acto -- que se le explique si este último es el resultado del estudio de/ la Comisión de Reglamento de Régimen Interior, o si por el contrario había que referirse al primer documento redactado por ella.

La Presidencia aclara que en la sesión anterior se adoptó el acuerdo de que se siguiera adelante en la redacción del Reglamento de Régimen Interior, abriendo un nuevo plazo de enmiendas hasta el día doce de febrero, teniendo que reunirse posteriormente la Comisión para estudio de tales enmiendas, y finalmente celebrar sesión del Consejo para el debate y aprobación, en su caso, del Reglamento.

Añade la Presidencia que no ha recibido de la Comisión/ el dictamen, y por ello que ante la insistencia de celebración de este Pleno se dirigieron a un Técnico y solicitaron que simplemente recogiera aquellos extremos de las enmiendas presentadas que pudieran ser interesantes, puesto que en definitiva sería el Pleno el que pudiera discutir y aprobar cada uno de los extremos, al no existir dictamen de la Comisión. Añade que lo que hay entonces es un simple borrador que se presenta no como Reglamento, sino como mero Documento de trabajo, y es este texto en donde se ha procurado recoger a petición personal y por parte de algunos Consejeros el tecto de la Comisión, al que se han incorporado las enmiendas que se presentaron en su día, habiendo preferido trabajar sobre este texto preparado que no trabajar en otro que no hubiese recogido las enmiendas, porque habría sido como estar un poco en el vacío.

El Sr. López Fuentes indica que entiende las razones de la Presidencia, pero creo que en efecto hay que esclarecer esta cuestión, porque efectivamente la Comisión de Régimen Interior fue citada para el 12 de febrero último, y no se pudo celebrar la reunión porque por causas desconocidas no asistieron los Consejeros del Partido mayoritario en este Consejo, es decir, los de U. C.D., y que consecuentemente no se ha podido hacer el dictamen de la Comisión. Lo que sí es cierto, añade, es que este Documento que se presenta ahora al Consejo, que por su parte merece la enhorabuena a su autor al Consejo, no es el texto de la Comisión porque ésta, repite, no tiene dictamen definitivo con enmiendas incluidas. Concluye por afirmar que hay que dilucidar primero si lo que debe discutirse es el borrador de la Comisión sin enmiendas incluidas, o el borrador de la Comisión con tales enmiendas recogidas, siendo este último el que se ha venido en llamar Documento de Trabajo.

El Sr. Esteban Mompeán dice que efectivamente la Comisión designada en eu sía tenía que dictaminar el Reglamento, y que fue convocado para el día 12 de febrero, día en que él no pudo asistir, añadiendo que de todos modos mal podría hacer la Comisión un dictamen de enmiendas cuando el propio día doce era el último día para presentarlas. Anota que después del 12, la Comisión no ha sido citada, por lo que no hay dictamen de la misma, señalando que el Secretario del Consejo ha asumido las funciones de convocatoria de la Comisión, no habiéndose convocado con posterioridad al día doce.

El Secretario dice que entiende ha hecho de convocante/no sólo de esta Comisión sino también de las demás del Consejo, puesto que en ninguna de ellas había Presidente ni Secretario.

Respecto a la reunión del día doce, indica que sabiendo que era el señalado como límite para presentación de enmiendas, se entendió en la conversación que sostuvo al terminar el Pleno anterior que puesto que había habido un primer plazo de quince días para enmiendas, daba tiempo más que suficiente para que cualquier miembro del Consejo pudiera presentarlas.

La reunión, en efecto, indica, fue convocada para el mismo día doce, pero no se celebró porque se comunicó por teléfono que el Sr. Esteban Mompeán estaba en Madrid, aunque no así los otros dos miembros de la Comisión que forman parte de U.C.D., pero que tampoco asistieron.

Entonces, añade, la única intención que tuvo era hacer/ esta especie de borrador al existir un acuerdo del Consejo de que el estudio del Reglamento siguiese adelante, y teniendo en cuenta la colaboración que con gusto y agrado ha hecho hasta ahora a este Consejo, y al propio Secretario personalmente, el Secretario de la Diputación, D. Mariano Funes, le encargó a éste que hiciera un Documento de trabajo, como lo hizo al principio con el primer/ borrador que se envió, y esto simplemente con el propósito de dar un poco de luz y de salida al tema del Reglamento, al objeto de que se llevara a cabo el acuerdo del Consejo que era el de seguir adelante con este tema.

El Sr. Moreno Velasco, por su parte, indica que por razones que desconoce, él recibió el día trece la citación para la reunión del día doce de febrero, enterándose después de que la sesión no llegó a celebrarse.

El Sr. López Fuentes indica que quería insistir y desea que conste en Acta a nivel personal, y que le gustaría que lo rerendase el Consejo, el agradecimiento al Secretario de la Diputación Provincial por su colaboración, que no obsta en nada para la

discusión que estamos manteniendo sobre el tema. Pero en cualquier caso, añade, si se ha de ver el Reglamento ahora, tanto el Documento de trabajo con las enmiendas incluidas, como el borrador de la Comisión sin enmiendas, propondría una inversión en el Orden del Día, y que este asunto se dejase para después, porque entiende que será muy largo de resolver.

La Presidencia anota que teniendo en cuenta que el Orden del Día está establecido y que la redacción del borrador o Documento de trabajo ha sido solicitada a título personal al Sr. Funes, tanto por el Secretario del Consejo como por el Presidente, propone al Consejo que el texto para trabajar sea el que se ha ofrecido en esta última redacción, pues aunque la petición de que se redactase ha sido a título personal, han sido el propio Secretario y la Presidencia del Consejo los que lo han interesado, y, además, debe mantenerse el Orden del Día como está establecido, debiendo comenzar a analizar el tema artículo por artículo, estando el tiempo -- que sea preciso; entiende también que ya que la Comisión de Reglamento no ha tenido posibilidad de discutir las enmiendas, estima -- que no solamente deben discutirse y defenderse todas las enmiendas planteadas al borrador elaborado por la Comisión, sino también --- cualquier otro tipo de enmiendas que se plantee en este momento.

El Sr. de Vicente anota que el plazo de enmiendas ya finalizó, a lo que contesta la Presidencia diciendo que tampoco hay dictamen de la Comisión.

El Sr. de Vicente entiende que enmiendas nuevas no caben y que en todo caso sólo cabrían aquéllas que tiendan a resolver entre dos posturas enfrentadas sobre un mismo tema, pero no enmiendas nuevas, porque como ha indicado, el plazo se cerró.

Tras diversas intervenciones sobre el tema, el Sr. de Vi

cente señala que no hay más texto del Reglamento que el inicialmente sometido a la consideración del Consejo como Documento de Trabajo, el cual no modifica nada respecto del borrador de la Comisión/ más que aquello que ha sido enmendado, es decir, que respeta las enmiendas en cuanto las admita o rechace, pero no establecer nuevas, por lo que para el exponente los dos textos tienen el mismo valor, a lo que habría en su caso que incluir las enmiendas intermedias, parte de las cuales acumula. Es decir, que el Documento de Trabajo ha admitido enmiendas en una especie de dictamen técnico del Sr. Funes, y que si algún Grupo parlamentario distinto de aquél que las presentó no está de acuerdo y rechaza el texto del Sr. Funes, está claro que esto no tiene nada que ver con que se presenten nuevas enmiendas, lo que es jurídicamente inadmisibile.

El Sr. Navarro estima que lo que se pretende por el Consejo es obtener el mejor Reglamento posible, y que en consecuencia al no haber existido una normativa clara previamente establecida y desear todos trabajar sobre un texto único para llegar al mejor Reglamento, piensa que lógicamente que más que enmiendas podrían hacerse mociones "in voce".

El Sr. de Vicente señala que la seguridad jurídica es la parte básica de los Estados civilizados y de los Organos colegiados como éste, que tienen unas normas que se han dado a sí mismos, cual es la de establecer un plazo para enmiendas, el cual ha finalizado. Anota que sobre la Mesa del Consejo no hay más texto que el inicialmente elaborado por la Comisión más el de las enmiendas incluidas al mismo en el dictamen técnico del perito que lo ha hecho. Señala que el Documento que se envió a los Consejeros para enmiendas es el mismo de hoy, con las enmiendas planteadas dentro de plazo, y que esto no es más que el dictamen de un perito, que no -

víncula, pero que en la medida que se han incorporado al texto de la Comisión han dejado de ser enmiendas, aunque subsistan otras -- no incorporadas. Insiste en que no cabe presentar nuevas enmiendas sino sólo aquéllas dirigidas a la transacción.

Por la Presidencia se señala que debe procederse a la -- lectura del Reglamento, comenzando por el Capítulo I, que se refiere a "Disposiciones generales".

Se parte del llamado Documento de Trabajo.

El Artículo 1º es del siguiente tenor:

"ARTICULO 1º.- EL CONSEJO REGIONAL DE MURCIA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 5.1 DEL REAL DECRETO/ LEY 30/1978, DE 27 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGIMEN PREAUTONOMICO PARA MURCIA, ESTABLECE LAS PRESENTES NORMAS REGLAMEN TARIAS DE SU REGIMEN INTERIOR".

El artículo es aprobado por unanimidad.

Seguidamente, el Secretario procede a leer el artículo - 2º, que en el proyecto es del siguiente tenor literal:

"Artículo 2º.- El ámbito de actuación y competencia del/ Consejo se extiende a todo el territorio regional, que es el que - corresponde a los Municipios que integran la actual provincia de - Murcia".

El Sr. Alberola propone la siguiente redacción para este precepto:

"Artículo 2º.- 1. El ámbito de actuación y competencia - del Consejo se extiende a todo el territorio regional.

2. El territorio regional es el constituido por todos -- los Municipios integrantes de la Provincia de Murcia e integrados/ en sus respectivas Comarcas y sub-regiones".

Añade el Sr. Alberola que aún existía un tercer y cuarto punto que se refería a la definición de Comarca y Subregión, pero/

que entiende que en este Documento de Trabajo no es necesario incluir tales definiciones, sino sólo la denominación Comarcas y regiones que queda dicha.

El Sr. López Fuentes indica que el Grupo Socialista asumiría la enmienda del Sr. Alberola, excepto en lo referente a subregiones, por no introducir en el texto este concepto nuevo con el que no se había contado, pero entiende que la referencia a Comarcas es positiva y que para su Grupo político es esencial.

El Sr. Llamas Soriano dice que se podría buscar una posición transaccional, cuya redacción pudiera ser la de que el territorio regional sea el correspondiente a los Municipios y Comarcas/ que integran la provincia de Murcia.

El Sr. López Fuentes anota que el Grupo Socialista acepta la enmienda del Consejero, Sr. Alberola, excepción hecha de la expresión sub-regiones.

El Sr. de Vicente dice que la no aceptación de la expresión sub-regiones se debe a que si se habla de Municipios y Comarcas se coloca a unos y otras en condición alternativa, como si fuesen elementos homologados, cuando no lo son, puesto que aquéllas están integradas por varios municipios, y varias de éstas integran una Comarca; por ello, añade, la referencia a la integración de la Comarca parece más lógica.

Por la Presidencia se lee literalmente como queda el artículo 2º, que es del siguiente tenor:

"ARTICULO 2º.- EL AMBITO DE ACTUACION Y COMPETENCIA DEL/ CONSEJO SE EXTIENDE A TODO EL TERRITORIO REGIONAL, QUE ES EL QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA, INTEGRADOS EN SUS RESPECTIVAS COMARCAS."

El artículo es aprobado por unanimidad.

A continuación por el Secretario del Consejo se lee el -

texto del artículo 3º del Documento de Trabajo, que es del siguiente tenor:

"Artículo 3º.- La sede del Consejo Regional se establece en la ciudad de Murcia.

El cambio de sede oficial requerirá acuerdo favorable de dos tercios del número de miembros de derecho que integran el Consejo, que podrá ubicar Servicios concretos en Municipios distintos de la capital".

Añade el Secretario que a este precepto existen dos enmiendas.

El Sr. Aroca sugiere que puesto que ya se está leyendo un Reglamento que ha pasado por un matiz técnico, si al llegar a determinado artículo el enmendante no ha visto recogida su enmienda y está de acuerdo en que así sea, no se tenga por los Consejeros que analizar todas las enmiendas. Si por el contrario, añade, su enmienda se encuentra recogida en parte, entonces sí debiera intervenir, pero estando presentes en este acto todos los enmendantes, no tienen los Consejeros porqué estar analizando, como si sólo se tratase de una Comisión, todas las enmiendas recibidas.

El Sr. López Baeza manifiesta que él introduciría la expresión "provisionalmente", en lo que se refiere a la sede del Consejo, con lo cual esta parte del precepto quedaría así:

"La sede del Consejo Regional se establece provisionalmente en la ciudad de Murcia".

Aduce el Consejero que la razón de ello se debe a que todavía estamos en un régimen provisional de autonomía.

La Presidencia aclara que el Reglamento de Régimen Interior tendrá vigencia hasta que se apruebe el Estatuto de Autonomía y que la provisionalidad ya aparece clara en las disposiciones finales del Proyecto. Indica que él sugiere la supresión en el punto

2 del Borrador de la expresión "de la capital" para evitar que se roce cualquier tipo de sensibilidad.

El Sr. de Vicente estima que como corrección de estilo -- por el respeto que entraña para el resto de la Región le parece -- bien la supresión propuesta por la Presidencia, sugiriendo por su parte que el punto 2 se convierta en un punto y aparte respecto -- al punto 1, desapareciendo por tanto los párrafos 1 y 2.

El Sr. López Baeza propone que el cambio de sede Oficial requiera solo la mayoría absoluta de miembros del Consejo, en vez de los dos tercios.

El Sr. Esteban Mompeán indica que debe requerirse los -- dos tercios porque es un acto muy importante para la vida del Consejo trasladar su sede oficial.

La Presidencia somete a votación la propuesta del Sr. -- López Baeza de que el cambio de sede requiera solamente mayoría -- absoluta.

Se producen a favor de la propuesta nueve votos.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de que el traslado de sede requiera la mayoría de dos tercios, produciéndose trece votos favorables a esta propuesta con una abstención.

El texto del artículo 3º queda definitivamente del siguiente tenor literal:

"ARTICULO 3º.- LA SEDE DEL CONSEJO REGIONAL SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE MURCIA.

EL CAMBIO DE SEDE OFICIAL REQUERIRA ACUERDOS FAVORABLES/ DE DOS TERCIOS DEL NUMERO DE MIEMBROS DE DERECHO QUE INTEGRAN EL CONSEJO, QUE PODRA UBICAR SERVICIOS CONCRETOS EN MUNICIPIOS DISTINTOS".

Seguidamente se da lectura al artículo 4º del Documento de Trabajo, que es del siguiente tenor:

"Artículo 4º.- La Bandera Regional se colocará con la de España en la sede del Consejo."

El Sr. de Vicente señala que este precepto no tiene nada que ver con el artículo 4º del texto inicial, por lo que supone -- que sea una innovación.

La Presidencia manifiesta que procede de una enmienda.

El Sr. de Vicente anota que ha hecho dicho señalamiento/ porque en adelante va a ver recorrido de numeración de preceptos.

El Sr. Arnaldos señala que el añadiría que la Bandera -- también se colocase en los demás organismos dependientes del Consejo, ya que es posible que puedan surgir. En este caso cambiaría la palabra sede por la de "dependencias".

El Sr. de Vicente dice que la palabra "dependencias" tiene un tono menor, que parece no concordar con el mayor que se le quiere dar al símbolo que es la Bandera, y, además que casi parece que es un tono interior más que un tono exterior.

El Presidente señala entonces que el artículo 4º queda -- tal como está redactado en el Documento de Trabajo.

"ARTICULO 4º.- LA BANDERA REGIONAL SE COLOCARA CON LA DE ESPAÑA EN LA SEDE DEL CONSEJO".

El precepto es aprobado por unanimidad.

A continuación se entra en la lectura y estudio del Capítulo II, que trata "De los Consejeros", procediéndose a la lectura correspondiente.

Se lee el artículo 5º del texto del Documento de trabajo que es del siguiente tenor:

"ARTICULO 5º.- SON MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL LOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 4º DEL REAL DECRETO LEY 30/1978, DE 27 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE INSTITUYE EL REGIMEN PREAUTONOMICO PARA LA REGION DE MURCIA".

El texto es aprobado por unanimidad.

Seguidamente se da comienzo a la lectura del artículo 6º del texto del Documento de Trabajo:

"Artículo 6º.- 1. Serán derechos de los Consejeros:

a) Ser elegidos miembros de cualquier Comisión, Grupo -- de trabajo, Ponencia y demás de análoga naturaleza carentes de personalidad jurídica y asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Consejo y de dichos Organos colegiados".

El Sr. Moreno Velasco señala que la personalidad jurídica la tiene el Consejo.

El Sr. de Vicente dice que el Consejo puede crear un Organismo dotado con personalidad jurídica distinta de éste, igual que un Ayuntamiento puede establecer una sociedad para abastecimiento de agua potable con personalidad jurídica. El Consejo, añade, puede crear un Ente que dependa de él o que lo controle, y entonces puede ser un servicio que no tenga personalidad jurídica.

Señala que simplemente desea dejar claro que no todo lo que se puede crear tiene personalidad jurídica.

El Sr. Esteban Mompeán dice que lo que a él le preocupa del párrafo es el inciso "carente de personalidad jurídica", ya -- que es cierto que cualquier Ente de la Administración puede crear Servicios administrativos sin personalidad jurídica, añadiendo que lo que él desea aclarar es que se responda a la pregunta de si algún Consejero podrá formar parte de un Organismo que cree el Consejo con personalidad jurídica.

El Sr. de Vicente antea que si se lee el contexto se resuelve el caso, ya que ser elegido miembro de cualquier Comisión, ésta no tiene personalidad jurídica; si de Grupo de trabajo o Ponencia, estos tampoco lo tienen, y entonces se abre "y además" para que no quede cerrada la enumeración de posibles Organos que se/

creen en el Consejo, pero no refiriéndose a los carentes de personalidad jurídica que han de distinguirse de otros que puedan tener la.

El Sr. Esteban Mompeán dice que la supresión del inciso/a que antes aludió quitaría toda dificultad de interpretación en un futuro, ya que no nos planteamos ahora si esas Entidades han de tener o no personalidad jurídica.

El Sr. de Vicente señala que le convencen las razones -- del Sr. Esteban Mompeán y que renuncia a la enmienda.

La Presidencia dice entonces que se suprima del texto -- del párrafo la frase "carentes de personalidad jurídica".

El Sr. de la Cierva anota que pudiera añadirse que un -- Consejero que no pertenezca a determinado Organó pueda asistir a -- sus reuniones.

El Sr. de Vicente manifiesta que podrá asistirse como -- oyente.

Finalmente, la redacción del párrafo queda así:

"a) ASISTIR A CUALQUIER COMISION, GRUPOS DE TRABAJO, PONENCIAS Y DEMAS DE ANALOGA NATURALEZA, Y PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS SESIONES DE LOS MISMOS CUANDO HUBIESEN SIDO ELEGIDOS MIEMBROS DE TALES ORGANOS".

El párrafo es aprobado por unanimidad.

A continuación se da lectura al párrafo b) del precepto/ que es también aprobado por unanimidad, y que es del siguiente tenor:

"b) PRESENTAR PROPUESTAS, VOTOS PARTICULARES Y ENMIENDAS EN LAS PROPOSICIONES Y DICTAMENES QUE SE SOMETAN AL CONSEJO, ASI -- COMO DIRIGIR MOCIONES, PREGUNTAS E INTERPELACIONES".

Seguidamente se lee el párrafo c) del apartado 1. del -- artículo, que es del tenor siguiente:

"c) Asumir las titularidades y atribuciones que les asigne el Consejo en relación con las Consejerías que puedan instituirse".

El Sr. Esteban Mompeán propone que se sustituya la frase "que puedan instituirse" por la de "se instituyan"; de este modo - el párrafo se aprueba por unanimidad con el siguiente texto:

"c) ASUMIR LAS TITULARIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES ASIGNE EL CONSEJO EN RELACION CON LAS CONSEJERIAS QUE SE INSTITUYAN".

Seguidamente, se procede a dar lectura al párrafo d) del Documento de Trabajo, que dice así:

"d) Tener acceso a la documentación del Consejo".

El Sr. Alberola presenta varias enmiendas, señalando que todos los Consejeros tienen la experiencia de que en la sesión de una Comisión cuando se trata de un tema, se ha podido observar que se adopta un acuerdo, y que éste cuando se lee en el Acta de la Sesión siguiente puede no coincidir exactamente con lo que se dijo y se plantea el problema de si responde o no literalmente a los términos propuestos; por ello parece práctico, según señala, que se tenga la posibilidad en cualquier momento de obtener copia de acuerdos adoptados, incluso al término de las sesiones.

El Sr. de Vicente manifiesta que la enmienda del Sr. Alberola le parece adecuada, pero quitando la referencia a la expresión de "documentación secreta", que no la cree apropiada, por la seguridad que conlleva a quien tiene la competencia para determinar lo que tenga carácter de secreto.

El Sr. Esteban Mompeán propone otra redacción al párrafo que es aceptada.

En su virtud, el párrafo queda redactado y aprobado por unanimidad del siguiente modo:

"d) TENER ACCESO A LA DOCUMENTACION DEL CONSEJO Y OBTENER COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER ACUERDO DEL MISMO O DE SUS COMISIONES AL TERMINO DE LA SESION EN QUE SE HUBIESE ADOPTADO".

A continuación se da lectura al párrafo e) del texto que se contiene en el documento de trabajo, que dice así:

"e) Recabar de la Administración Pública por conducto reglamentario los datos, informes o documentos que obren en poder de la misma y que sean de interés para la Región".

Intervienen varios Consejeros en el sentido de si es procedente o no suprimir la frase "por conducto reglamentario".

El Sr. de Vicente presenta una enmienda "in voce" consistente en sustituir la palabra "recabar" por la de "solicitar", ya que la primera de ellas tiene un tono más contundente e imperativo/ que no estima del caso incluir; y en cuanto a lo de conducto reglamentario, cree que sería más apropiado decir que fuese " a través del Registro del Consejo", sin más, para que no se produzcan correspondencias bilaterales que no sean conocidas.

En definitiva, se acuerda por unanimidad que el párrafo quede de la siguiente forma:

"e) SOLICITAR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA LOS DATOS, INFORMES O DOCUMENTOS QUE OBREN EN PODER DE LA MISMA Y QUE SEAN DE INTERES PARA LA REGION".

Se da lectura al párrafo f) del documento de trabajo que dice así:

"f) Percibir las asignaciones y dietas que pudieran establecerse, las cuales tendrán carácter de renunciables".

La Presidencia propone que se suprima la frase "Las cuales tendrán carácter de renunciables".

De esta forma, el párrafo queda con la redacción siguiente-

te, que es aprobada por unanimidad:

"f) PERCIBIR LAS ASIGNACIONES Y DIETAS QUE PUDIERAN ESTABLECERSE".

A continuación se pasa al estudio del apartado 2. del precepto, que se refiere a los deberes de los Consejeros.

Queda aprobado por unanimidad el texto siguiente:

2". CONSTITUIRAN DEBERES:

a) RESPETAR Y CUMPLIR LAS PRESENTES NORMAS REGLAMENTARIAS Y LOS ACUERDOS Y DECISIONES DEL CONSEJO.

b) EJERCER LOS COMETIDOS QUE SE LES ASIGNE LEGALMENTE POR EL CONSEJO".

El texto anterior es el recogido en el Documento de Trabajo.

Se da lectura a continuación al párrafo c) del apartado, que en dicho Documento de Trabajo dice:

"c) Asistir a las sesiones del Consejo y Organos colegiados que pertenezcan, y guardar secreto de los asuntos y deliberaciones en que excepcionalmente así se acuerde por dos tercios de los miembros del Consejo, previa propuesta escrita y fundada de un tercio al menos de los Consejeros".

El Sr. de Vicente anota que aquí se recoge una enmienda que él había presentado, por lo que se da por satisfecho. Dicha enmienda perseguía el principio de la publicidad de los acuerdos, siendo el secreto la excepción.

El Sr. Sanchez Trigueros sugiere que el párrafo quede de la siguiente manera:

"Asistir a las sesiones del Consejo y Organos colegiados a que pertenezcan".

Le parece al Consejero que se podría crear un precedente negativo en otro caso.

El Sr. de Vicente señala que la redacción que ahora tiene el documento de trabajo en este punto, es una redacción suavizada y más democratizada que la que figuraba antes.

El Sr. Esteban Mompeán estima que el acuerdo de que se guardase secreto debía ser por mayoría.

El Sr. de Vicente considera que mayoría solamente no, ya que el secreto es la excepción, y ésta por ello debe hacerse más rígida y estar rodeada de mayores cautelas, porque va contra una norma general. Los dos tercios, añade, no va a impedir que un tema es excepción.

El Sr. Sánchez Trigueros entiende que en el proceso autonómico de la Región es de interés que las cosas sean públicas y que no hayan secretos, porque aquí no hay cuestiones de interés nacional, de la Defensa u otras que puedan impedir el carácter público de las decisiones del Consejo, aunque respetando, esto sí, las apropiadas normas de ética.

El Sr. de la Cierva se muestra conforme con lo dicho por el Sr. Sánchez Trigueros, entendiendo que una cosa es que se pueda instituir sesiones secretas y otra que después se circule con secretos; en primer lugar, porque en un Consejo tan numeroso y con temas de índole general, le parece difícil; y entonces sólo en alguna ocasión, cuando se tratase de algo gravísimo que pudiera dañar la seguridad no sólo regional sino incluso nacional, ya se podría adoptar alguna norma para salvaguardar la reserva necesaria.

La Presidencia concluye con que hay dos propuestas, la del texto del Documento de Trabajo y la que hace el Sr. Sánchez Trigueros de reducir el párrafo en la forma expresada.

El Sr. de Vicente indica que con su enmienda había pretendido reducir el grado de facilidad para establecer el secreto/ aprobado por la Comisión del Reglamento, y esto queda reducido; - en todo caso, añade, queda abierta la posibilidad de que para puntos concretos se adopten las decisiones de reservas que correspondan, por lo que entiende que pueden sumarse todos a la propuesta - del Sr. Sánchez Trigueros, y que si la Comisión de Reglamento renuncia al texto original, él renuncia a la enmienda.

Puestos de acuerdo sobre este extremo, se acuerda por unanimidad que el párrafo quede redactado del siguiente modo:

"C) ASISTIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO Y ORGANOS COLEGIADOS A QUE PERTENEZCAN".

A una intervención del Sr. Llamas sobre la asistencia a sesiones si constituye deber o derecho, ya que podría deducirse - que existe una redundancia al recogerse el tema en el párrafo a) - del precepto, la Presidencia aclara que tal asistencia a sesiones constituye a la vez un derecho y un deber.

Seguidamente se da lectura al Capítulo III del texto -- del documento de trabajo, que es aprobado por unanimidad. Dice - así:

"CAPITULO III: ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION REGIONALES.

ARTICULO 7º:- SON ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION - DE LA REGION:

- a) EL CONSEJO REGIONAL
- b) LA COMISION PERMANENTE DEL MISMO.
- c) EL PRESIDENTE.
- d) EL SECRETARIO.
- e) LOS CONSEJEROS TITULARES DE CONSEJERIAS, CUANDO ES--

TAS SE ESTABLEZCAN".

Seguidamente, se aprueba por unanimidad el texto del título del Capítulo IV, de su Sección Primera y del artículo 8º del documento de trabajo, que son del tenor que sigue:

" CAPITULO IV: CONSEJO REGIONAL.- SECCION PRIMERA: DEFINICION Y ATRIBUCIONES.

ARTICULO 8º.- EL CONSEJO REGIONAL EN SU AMBITO DE ACCION ES EL SUPREMO ORGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA REGION, CON PERSONALIDAD JURIDICA PLENA PARA LA REALIZACION DE LOS FINES DE SU COMPETENCIA".

Al entrar en el estudio del artículo 9º del Documento de Trabajo, que se refiere preferentemente a la Comisión Permanente, el Sr. Esteban Mompeán y el Sr. de Vicente, tras deliberación sobre la cuestión exponen sus puntos de vista sobre el tema, y finalmente se acuerda dejar en suspenso el estudio de este precepto para regular lo que atañe a la Comisión Permanente con mayor detenimiento en próxima sesión.

Se pasa seguidamente al estudio del artículo 10º del Documento de Trabajo.

Queda aprobado por unanimidad la siguiente parte del texto del precepto, tal como aparece en dicho Documento, que es el siguiente tenor;

" ARTICULO 10º.- CORRESPONDE AL CONSEJO:

s) REALIZAR LA GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE LE TRANSFIERA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO".

Se da lectura al párrafo b), que en el Documento de Trabajo dice así:

"b) Informar a la Diputación Provincial de sus Planes y Programas.

El Sr. Esteban Mompeán señala que la Comisión del Reglamento vio este asunto y redactó el párrafo con la literalidad que viene en el Decreto Ley que establece la Preautonomía para la Región de Murcia.

El Sr. de Vicente propone que se mantenga dicha literalidad, entre otras cosas porque fue el autor de la propuesta en este sentido al Ministro Adjunto para las Regiones, y porque la redacción, aunque aparentemente inocua, establece un principio de relación del Consejo Regional respecto a la Diputación, y por ello debe mantenerse esta prelación, tal como quedaba en el texto de la Ponencia.

El Sr. Esteban Mompeán dice que el párrafo b) que se redactó por la Comisión de Reglamento se hizo de conformidad con el apartado c) del artículo 5º del Decreto Ley de referencia, y sin duda por un error mecanográfico se suprimió. El texto de la Ponencia o Comisión de Reglamento decía así:

"b) Recabar de la Diputación Provincial informe de sus Planes de actuación e informar a su vez a ésta de sus Planes y Programas".

A la vista de ellos se acuerda por unanimidad que el texto de este párrafo sea el siguiente:

"b) RECABAR DE LA DIPUTACION PROVINCIAL INFORME DE SUS PLANES DE ACTUACIONES E INFORMAR A SU VEZ A ESTA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL CONSEJO.

Seguidamente, se acuerda por unanimidad aprobar el texto del párrafo e) tal como viene en el Documento de Trabajo, y que dice así:

"c) PROPONER AL GOBIERNO CUANTAS MEDIDAS AFECTEN A LOS

INTERESES DE LA REGION DE MURCIA".

Se da lectura después al párrafo d) del Documento de Trabajo, que dice:

"d) Establecer las directrices generales de la política/regional en el ámbito de sus atribuciones".

El Sr. Alberola propone la siguiente redacción:

"d) Establecer las directrices generales de la política/regional en el ámbito de sus atribuciones, asumiendo y coordinando las directrices políticas de las diversas Comarcas de la Región".

El Sr. de Vicente anota que la palabra "asumiendo" introduce una especie de poder comarcal que en alguna medida obliga al Ente regional hacer suyo, lo que es distinto de que asuma las directrices de los Entes comarcales. Añade, que si el Consejo Regional asume poderes está gobernando desde las Comarcas si es el poder de éstas el que asume, lo cual estima que no es lo que el Consejo debe pretender, independientemente de que sea malo o bueno, - calificación en la que no entra.

El Sr. Alberola aduce que la comarcalización tiende a la descentralización, y hay que preocuparse de ésta.

El Sr. de Vicente anota que conforme con ello, pero siempre que no sea tiránica.

Tras diversas intervenciones, el Sr. Sánchez Trigueros - indica que el término coordinar le parece confuso, y que lo que estima es que sería interesante que se reflejase la intención del Sr. Alberola, que cree que es el de que se tengan presentes los intereses de las distintas Comarcas de la Región, entendiéndose que debe buscarse una fórmula que refleje esto, y no que se dé la sensación de que el Consejo es una coordinadora de orden político.

A petición del Presidente, el Sr. Sánchez Trigueros propone que la última parte del párrafo diga "... teniendo en cuenta los intereses generales de la Región y los específicos de las Comarcas".

Tras otras intervenciones y matizando el texto, el Sr. de la Cierva propone el siguiente, que es aprobado por unanimidad.

"d) ESTABLECER LAS DIRECTRICES GENERALES DE LA POLITICA REGIONAL EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESES Y ASPIRACIONES DE LAS COMARCAS QUE LA INTEGRAN".

Se entra en el examen del párrafo d)

Tras una intervención del Sr. de Vicente y en virtud de ella, queda aprobado por unanimidad el siguiente texto:

"e) DESIGNAR LOS VOCALES QUE HAN DE REPRESENTAR AL CONSEJO EN LA COMISION MIXTA DE TRASPASO DE COMPETENCIAS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y, EN SU CASO? DE OTROS ORGANISMOS, ASI COMO ACORDAR LAS INSTRUCCIONES DE CARACTER GENERAL QUE LOS DESIGNADOS DEBEN SEGUIR".

Queda surprimido de este párrafo el último inciso incluido en el mismo por el texto del Documento de Trabajo que decía así:

"Le corresponde también prestar la conformidad a las propuestas de transferencias que se elaboren".

La razón de la supresión de este inciso como explicó el Sr. de Vicente se debe a que el Consejo no puede prestar su conformidad a un Decreto del Consejo de Ministros, sino solo llevar/ nuestras aspiraciones a la Comisión de Transferencias, a través de nuestros representantes en la misma.

Se lle el párrafo f) del Documento de Trabajo que dice/ así:

"f) Aprobar el Presupuesto del Consejo, en su caso, y adoptar cuantas medidas económicas y financieras se consideren convenientes en el marco de su competencia".

Se aprueba por unanimidad el texto, suprimiendo la frase "en su caso". De esta forma su redacción es como sigue:

"f) APROBAR EL PRESUPUESTO DEL CONSEJO Y ADOPTAR CUANTAS MEDIDAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS SE CONSIDEREN CONVENIENTES EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS".

Se da lectura al párrafo g) del precepto tal como aparece en el Documento de Trabajo. Dice así.

"g) Establecer, modificar y suprimir Instituciones, Organismos y Servicios sin ánimo de lucro de interés para la Región o el Consejo, y acordar su organización".

El Sr. de Vicente señala que la expresión modificar es nueva, ya que antes figuraba "crear Instituciones, Entidades Organismos y Servicios de interés para la Región", según el texto de la Comisión de Reglamento.

La Presidencia indica que puede interesar modificar algo que ya exista, señalando el Sr. de Vicente que la modificación podrá ser de organización, no de la institución.

El Sr. Sánchez Trigueros señala que no se trata simplemente de una cuestión de matiz, sino de fondo, que puede crear incluso malos entendidos, sobre todo la voz "suprimir", entendiéndose que debe hacerse referencia a algo concreto.

El Sr. de Vicente sugiere que se tache la palabra institución.

Finalmente, se aprueba por unanimidad aprobar que se redactado el párrafo como lo había hecho la Comisión de Reglamento, suprimiendo la palabra instituciones.

De este modo, la redacción aprobada es como sigue:

"g) CREAR ENTIDADES, ORGANISMOS Y SERVICIOS DE INTERES PARA LA REGION".

El párrafo h) se aprueba por unanimidad tal como venía en el texto de la Comisión de Reglamento, es decir sustituyendo/ la palabra "Incumbencias" por "competencias".

De esta forma, la redacción aprobada es como sigue:

"h) DICAR NORMAS DE CARACTER GENERAL EN EL MARCO DE SU COMPETENCIA".

En el párrafo i), el Sr. de Vicente sugiere que se introduzca la expresión "grupos de trabajo", a la que ya hace referencia el artículo 6º y el Sr. de la Cierva propone que se incluya también la investigación entre los fines de las Comisiones, - Grupos y Ponencias a constituir.

Las dos sugerencias se aceptan, y así se acuerda por unanimidad que la redacción del párrafo sea como sigue:

"i) CONSTITUIR COMISIONES, GRUPOS DE TRABAJO Y PONENCIAS PARA LA INVESTIGACION, EL ESTUDIO Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS QUE SE DETERMINEN".

El párrafo j) es aprobado por unanimidad con el mismo/ texto con que viene redactado en el Documento de Trabajo, que es del siguiente tenor:

"j) FORMALIZAR CONVENIOS DE COOPERACION Y AYUDA CON ORGANISMOS E INSTITUCIONES PUBLICAS".

Al leerse el párrafo k) del Documento de Trabajo, que/ hace referencia a la competencia para contratar y para ordenar - gastos, la Presidencia propone que sea facultad del Presidente - el ordenar gastos y contratar obras y servicios en cantidad que/ no exceda del dos por mil del Presupuesto, en vez de dejarlo en/

el uno por mil como viene en el Documento de Trabajo; del dos por mil al dos por ciento, dejarlo a la competencia de la Permanente; y el exceso que sea incumbencia del Pleno del Consejo.

Tras intervenciones sobre el tema, se acuerda dejar en suspenso la redacción de los párrafos k), l), así como el ll), que serán redactados cuando se trate del tema de la organización y funciones de la Comisión Permanente.

Seguidamente, se acuerda por unanimidad aprobar el párrafo m) tal como viene redactado en el Documento de Trabajo, que es del siguiente tenor:

"m) EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS INTERESES REGIONALES".

A continuación se da lectura del párrafo n) del Documento de Trabajo, que es del siguiente tenor:

"n) Modificar las presentes Normas reglamentarias".

El Sr. López Fuentes dice que el texto aprobado por la Comisión especial de Reglamento fue el siguiente:

"Modificar las presentes Normas reglamentarias, siendo necesario el acuerdo favorable de dos tercios de sus miembros".

Se hace notar que hay diferencia entre el texto redactado por la Comisión de Reglamento y el del Documento de Trabajo, procediéndose a la lectura por el Sr. López Fuentes del texto de la Ponencia, que antes también leyó.

Por la Presidencia se hace la aclaración de que una cosa es el dictamen de la Comisión de Reglamento o Ponencia del mismo, y otra es el que venimos llamando Documento de Trabajo, al que se han incorporado enmiendas.

Finalmente, el propio Presidente dice que hay dos opciones: una mantener el texto del Documento de Trabajo, y otra man-

tener el texto aprobado por la Ponencia o Comisión Especial de Reglamento.

Los textos de uno y otro son los que siguen:

Texto de la Comisión Especial de Reglamento o Ponencia que es el que ha leído el Sr. López Fuentes; y texto del Documento de Trabajo, que dice así:

"Modificar las presentes Normas reglamentarias".
Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor del texto tal como se encuentra redactado en el Documento de Trabajo: once.

Votos a favor del texto aprobado por la Ponencia o Comisión Especial de Reglamento: doce.

Queda, pues, aprobado el texto redactado por dicha Ponencia ó Comisión Especial de Reglamento, que es del siguiente tenor:

"n) MODIFICAR LAS PRESENTES NORMAS REGLAMENTARIAS, SIENDO NECESARIO EL ACUERDO FAVORABLE DE DOS TERCIOS DE SUS MIEMBROS".

El Sr. Ripoll dice que no ha votado por mantener el texto de la Ponencia o Comisión Especial en tanto en cuanto no conoce ningún ejemplo de Cámaras de representantes de ningún país del mundo en las que haya un Reglamento que condicione el futuro funcionamiento de una Cámara aún no elegida, y que parece que en este momento como si Cámaras recién elegidas piensen ya en modificar el actual Reglamento.

El Sr. De Vicente cree que los acuerdos de establecimientos de unas Normas se deben modificar por los mismos "quorum" que ahora se están aprobando para decidir diversas materias, que es el de la mayoría, aunque a título personal se reserva la posi

bilidad de impugnar en vía contenciosa el acuerdo adoptado.

La Presidencia dice que el apartado n) queda aprobado - por doce votos a favor tal como quedó redactado por la Comisión/ Especial de Reglamento.

El Sr. de la Cierva estima que cuando se está votando - un Reglamento ya se sabe que puede estar vigente varios años, -- porque no se limita su vigencia a un tiempo determinado, por lo/ que si se lleva un poco a lo absurdo una de las conclusiones a - que aquí se ha llegado, incluso la de votar en contra del propio Partido político, que es una de las maneras claras de ejercer la libertad de expresión, se podría llegar a una situación de que - por una mera mayoría simple o una mayoría politizada podría adop- tarse un acuerdo de gran trascendencia que pudiera no ser proce- dente o no ser democrático. Por ello, señala, está en desacuerdo con esta teoría, y ha votado por el texto de la Ponencia.

El apartado ñ) queda aprobado por unanimidad en la for- ma en que viene redactado en el Documento de Trabajo, que es del siguiente tenor:

"ñ) ACEPTAR LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS QUE SE LE CONCE- DA POR ORGANISMOS O ENTIDADES PUBLICAS".

El párrafo o) queda aprobado en la forma en que viene/ redactado en el Documento de Trabajo, con introducción del artí- culo determinado "los", después del verbo resolver. El acuerdo - es unánime, y el texto queda así:

"o) RESOLVER LOS CONFLICTOS DE ATRIBUCIONES Y COMPETEN- CIAS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE LAS DISTINTAS CONSEJERIAS".

También por unanimidad se acuerda aprobar el párrafo - p) del Documento de Trabajo, introduciendo el artículo determina- do "los", después de la palabra conceder. La redacción aprobada,

por tanto, es ésta:

"p) CONCEDER LOS HONORES Y DISTINCIONES QUE SE ESTABLEZCAN".

De igual modo se acuerda por unanimidad aprobar el texto del párrafo q) del Documento de Trabajo, que es del siguiente tenor:

"q) TODAS AQUELLAS QUE SE LE ATRIBUYAN EN VIRTUD DE LAS NORMAS REGULADORES DE LA PREAUTONOMIA DE LA REGION MURCIANA Y -- OTRAS DE CARACTER LEGAL O CONSTITUCIONAL, ASI COMO LAS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE REGLAMENTO".

Se aprueba por unanimidad el Título de la Sección Segunda, que dice así:

"SECCION SEGUNDA: REGIMEN DE SESIONES Y ACUERDOS".

Se da lectura por apartados al artículo 11º del Documento de Trabajo, que es del siguiente tenor:

"Artículo 11º.- 1. El Consejo celebrará sesión en los siguientes casos:

- a) Cuando la convoque el Presidente.
- b) Cuando lo soliciten por escrito, al menos, cinco Consejeros, con indicación de los asuntos a tratar.
- c) Cuando lo establezca alguna Norma de carácter general o especial.

2. En el caso b) del apartado anterior, el Presidente -- vendrá obligado a convocar la sesión en el término de los tres -- días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

3. Las sesiones tendrán lugar en la sede del Consejo, -- salvo en casos de fuerza mayor o acuerdo expreso de que, con ca-- racter singular se celebren en otro sitio o población, lo que re-

querirá decisión previa del propio Consejo adoptada por la mayoría absoluta de los miembros que lo integran.

4. En todo caso, la citación, a la que se unirá el Orden del Día correspondiente, se distribuirá a los Consejeros con cinco días hábiles de antelación, al menos, a la fecha de la celebración de la sesión, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2. del presente artículo.

Con la citación y el Orden del Día se remitirá asimismo a los Consejeros la documentación relacionada con los temas incluidos en aquél que el Secretario juzgue de mayor importancia.

5. Los Consejeros podrán solicitar del Presidente la inclusión de determinados asuntos en el Orden del Día, siempre que lo pidan con la antelación mínima de siete días.

Si el asunto fuese urgente, su inclusión en el Orden del Día podrá ser propuesto en escrito razonado, a título individual, hasta el momento de comienzo de la sesión".

El artículo 12º del Documento de Trabajo dice así:

"Artículo 12º- 1, Las sesiones se celebrarán en primera y segunda convocatoria.

2. En primera convocatoria, se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen el Consejo, incluidos Presidente y Secretario del mismo.

3. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después, se requerirá la asistencia de al menos un tercio de Consejeros, además del Presidente y Secretario del Consejo.

4. A partir de la convocatoria, los Consejeros tendrán a su disposición los documentos y antecedentes que se relacionen con los asuntos que figuren en ella, al objeto de que puedan conocerlos antes de deliberar.

Entrando en el estudio de los dos preceptos transcritos, se produjeron varias intervenciones de los Sres. Consejeros.

En lo que se refiere al apartado 2. del artículo 11, - la Presidencia propone que la convocatoria deba hacerse en el -- término de cinco o siete días, inclinándose los asistentes por-- que sean cinco días.

En el apartado 3. del artículo 11º el Sr. de Vicente se pronuncia porque se sustituya las expresiones "sitio o población" por la de "lugar".

El Sr. Sánchez Trigueros sugiere que se suprima la exigencia de mayoría absoluta.

Se acuerda por unanimidad aceptar las proposiciones de los Sres. de Vicente y Sánchez Trigueros.

En el punto 4. del artículo 11º el Sr. Sánchez Trigue--ros cree que hay que contemplar dos casos distintos, ya que una es convocatoria excepcional y otra normal.

La Presidencia aclara que cuando la convocatoria se ha ce con tiempo suficiente, se envía con cinco días de antelación, pero que si se recibe por ejemplo en un día determinado la soli--citud de convocatoria es imposible materialmente que puede hacer se la misma y celebrar la sesión en cinco días.

En el segundo párrafo del apartado, el Secretario ex--plica que aunque la Ponencia decía que se enviase fotocopias de/ los documentos a los Consejeros respecto a lo que iba a ser tra--tado en el Pleno, no se cayó tal vez en la cuenta de que pueden/ existir sesiones con gran número de expedientes y varios kilos - de peso, lo que aconseja que no se envíe la totalidad de la docu--mentación, sino sólo que la que considere importante.

Se acepta por unanimidad la explicación del Secretario.

En el punto 5. del propio artículo 11º, el Sr. de Vicente anota que había presentado una enmienda referida a que pudieran incluirse asuntos en el Orden del Día a petición razonada y a título individual hasta el momento de comienzo de la sesión, concretamente hasta veinticuatro horas antes; y si el asunto era urgente - hasta el mismo momento en que la sesión comenzase; señalando que - correspondería al propio Pleno determinar la existencia o no de -- la urgencia.

Tras algunas intervenciones, el Sr. de Vicente anota que él mantiene su enmienda en lo que se refiere a lo de poder solicitar que se incluya algún tema en el orden del día en los casos urgentes, siempre que se solicite antes de que se inicie la correspondiente sesión; pero que por otra parte le parece excesivo que - haya de pedirse con carácter ordinario que se incluya un punto en/ el orden del día, con siete días de anticipación.

La Presidencia señala que si el orden del día se cierra/ cinco días antes de sesión, debería existir uno más para interesar dichas inclusiones.

El Sr. de Vicente anota que debe suprimirse de su enmienda la expresión "a título individual", que introdujo para garantizar el derecho de las minorías, aunque estima que de todas formas/ queda garantizado, aunque no se incluya la frase.

Respecto a la declaración de urgencia, la Presidencia -- aclara que debe ser declarada en todo caso por el Pleno.

Sobre el tema de la declaración de urgencia para celebrar una sesión, el Sr. Sánchez Trigueros indica que si no hacen - concreciones puede quedar en manos de un Consejero el provocar una convocatoria de sesión porque él considera que es urgente, habiendo de reunirse el Pleno para resolver si el asunto es urgente o no y si considera que lo es entonces tratarlo. Le parece al Sr. Sán--

chez Trigueros que es ofrecer a los Consejeros demasiadas atribuciones en este punto.

El Sr. Ripoll se pronuncia porque sea la Permanente convocada por el Presidente quien determine si un asunto *no es de la* competencia de la Permanente, argumento al que se une la Presidencia.

Tras intervenciones varias, se resuelve la redacción de este punto que queda como después de dirá.

Entrando en el estudio del artículo 12º, el Sr. de Vicente propone que en el apartado 4., se indique que los Consejeros tendrán a su disposición los documentos y antecedentes de la sesión en la Secretaría del Consejo, para que exista un lugar preciso donde estudiarlos, y ninguno mejor que el de la propia Secretaría.

En esta idea abunda el Sr. Guillén, indicando que está en consonancia con lo que antes anotó sobre envío de documentación a los Consejeros.

El Sr. Navarro Valls propone que este apartado 4., debería incluirse dentro del artículo 11º, que es el que habla de la citación y de los documentos que se acompañará, anotando que debería constituir el apartado 5. del artículo 11º.

En consecuencia, tras las intervenciones que quedan reseñadas, los artículos 11º y 12º del Documento de Trabajo, que pasan a ser los números 10º y 11º del Texto definitivo del Reglamento por corrida de numeración, quedan redactados por unanimidad del modo que sigue:

"ARTICULO 10º.- 1. EL PLENO DEL CONSEJO CELEBRARA SESION EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) CUANDO LA CONVOQUE EL PRESIDENTE.
- b) CUANDO LO SOLICITEN, POR ESCRITO, AL MENOS CINCO CON-

SEJEROS, CON INDICACION DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

c) CUANDO LO ESTABLEZCA ALGUNA NORMA DE CARACTER/ GENERAL O ESPECIAL.

2. EN EL CASO b) EL APARTADO ANTERIOR, EL PRESIDENTE VENDRA OBLIGADO A CONVOCAR LA SESION EN EL TERMINO DE LOS CINCO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LA SOLICITUD.

3. LAS SESIONES TENDRAN LUGAR EN LA SEDE DEL CONSEJO, SALVO EN CASOS DE FUERZA MAYOR O ACUERDO EXPRESO DE QUE, CON CARACTER SINGULAR, SE CELEBREN EN OTRO LUGAR, LO QUE REQUERIRA DECISION PREVIA DEL PROPIO CONSEJO.

4. EN TODO CASO, LA CITACION, A LA QUE SE UNIRA EL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUIRA A LOS CONSEJEROS CON CINCO DIAS HABILES DE ANTELACION, AL MENOS, A LA FECHA DE LA CELEBRACION DE LA SESION, SALVO EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL APARTADO 2. DEL PRESENTE ARTICULO.

CON LA CITACION Y EL ORDEN DEL DIA SE REMITIRA ASIMISMO A LOS CONSEJEROS LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LOS TEMAS INCLUIDOS EN AQUEL QUE EL SECRETARIO JUZGUE DE MAYOR IMPORTANCIA.

5. A PARTIR DE LA CONVOCATORIA, LOS CONSEJEROS TENDRAN A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA DEL CONSEJO, LOS DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES QUE SE RELACIONAN CON LOS ASUNTOS QUE FIGUREN, AL OBJETO DE QUE PUEDAN CONOCERLOS ANTES DE DELIBERAR.

6. LOS CONSEJEROS PODRAN SOLICITAR DEL PRESIDENTE LA INCLUSION DE DETERMINADOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA, SIEMPRE QUE LO PIDAN CON LA ANTELACION MINIMA DE SEIS DIAS.

SI EL ASUNTO FUERA URGENTE, SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA PODRA SER PROPUESTO EN ESCRITO RAZONADO HASTA

CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

EL MOMENTO DE COMIENZO DE LA SESION. EL PLENO RESOLVERA SOBRE LA URGENCIA.

ARTICULO 11°.- 1. LAS SESIONES SE CELEBRARAN EN PRIMERA/ Y SEGUNDA CONVOCATORIA.

2. EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE REQUERIRA LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS QUE LEGALMENTE COMPONEN EL/ CONSEJO, INCLUIDOS EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL MISMO.

3. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE SE CELEBRARA MEDIA HORA/ DESPUES, SE REQUERIRA LA ASISTENCIA DE AL MENOS UN TERCIO DE CONSEJEROS, ADEMAS DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO.

A continuación se entra en estudio del artículo 13° del/ Documento de Trabajo, que por corrida de numeración, será en su -- caso el número 12° del texto definitivo del Reglamento.

Al punto primero, la Presidencia propone que las inter-- venciones verbales tengan una duración máxima de diez minutos en -- vez de quince. Así se acuerda por unanimidad.

En el apartado 6., el Sr. de la Cierva propone que se -- sustituya la palabra "dilatén", que no estima correcta, por "pro-- longuen". Así se acuerda por unanimidad.

Al punto 8. el Sr. de Vicente propone que en su caso so-- lo habrá un turno de réplica del aludido nominalmente, no del otro salvo que sea miembro del Gobierno, en cuyo caso tiene turno siem-- pre.

Aceptando esta sugerencia se acuerda por unanimidad su-- primir la última parte del apartado que dice "cada una de ellas".

En el apartado 10. el Sr. de Vicente propone que se aña-- da la expresión "si lo solicitase", pues en otro caso parece que -- puede obligarse al interesado a que se disculpe.

En el punto 13. el Sr. de Vicente dice que la redacción/ la estima correcta, salvo la expresión "público", que le parece --

muy coloquial.

El Sr. López Baeza señala que entiende como contradicción que las deliberaciones del Consejo no sean públicas, pero que sin embargo, tenga la Prensa acceso al Salón de Sesiones, pues en definitiva la Prensa es un órgano de información al público.

El Sr. de Vicente anota que la intervención del Sr. López Baeza la considera aceptable en principio, pero podría hacerse aquí como en el Congreso de los Diputados, que los Plenos son públicos, pero las sesiones de las Comisiones son privadas. Entonces podría establecerse que las sesiones del Consejo fuesen públicas y las de la Permanente no, aunque a las de esta última si pudiese asistir la Prensa.

El Sr. de la Cierva se adhiere a esta idea.

En definitiva, y con las variaciones que quedan señaladas, se acuerda por unanimidad aprobar el texto del artículo tal y como viene redactado en el Documento de Trabajo, con las modificaciones resultantes de dichas intervenciones.

El texto literal será como sigue:

"ARTICULO 12°.- 1. LAS SESIONES COMENZARAN ORDINARIAMENTE CON LA APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR SI NO HUBIERA OPOSICION A ELLA, Y POSTERIORMENTE SE DARA CUENTA DE LOS DEMAS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, SOBRE LOS QUE SE ABRIRA DISCUSION, Y SI NADIE PIDIERA LA PALABRA SE SOMETERAN A VOTACION.

EN SU CASO, Y SALVO EXCEPCIONES, QUE SERAN APRECIADAS POR LA PRESIDENCIA, LAS EXPOSICIONES VERBALES TENDRAN UNA DURACION DE DIEZ MINUTOS COMO MAXIMO.

2. LOS ASUNTOS QUEDARAN SOBRE LA MESA A PETICION DE CUALQUIER CONSEJERO, A MENOS QUE POR MAYORIA DE LOS ASISTENTES SE DECLARE URGENTE O DE INTERES INMEDIATO.

3. EN CASO DE QUE SE PROMUEVA DELIBERACION, LOS PUNTOS

SERAN PRIMERO DISCUTIDOS, Y DESPUES VOTADOS.

4. LOS CONSEJEROS NECESITARAN LA VENIA DEL PRESIDENTE -- PARA HACER USO DE LA PALABRA; HABLARAN SUCESIVAMENTE EN PRO O EN CONTRA, SEGUN EL ORDEN EN QUE LA HUBIESEN SOLICITADO; PODRAN CEDER SE ENTRE SI EL TURNO QUE LES CORRESPONDA Y SE DIRIGIRAN SIEMPRE AL CONSEJO.

5. NO SE ADMITIRAN OTRAS INTERRUPCIONES QUE LAS DEL PRESIDENTE PARA LLAMAR AL ORDEN O A LA CUESTION DEBATIDA CUANDO LOS CONSEJEROS SE DESVIEN NOTORIAMENTE POR DIGRESIONES O VUELVAN SOBRE LO YA DISCUTIDO O APROBADO.

6. EL PRESIDENTE PODRA RESOLVER CUANTOS INCIDENTES PRO-- LONGUEN EN EXCESO LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO.

7. EL CONSEJERO QUE HAYA CONSUMIDO TURNO, PODRA VOLVER A USAR DE LA PALABRA PARA RECTIFICAR CONCISAMENTE, Y POR UNA SOLA/VEZ LOS HECHOS O CONCEPTOS QUE SE LE HUBIESEN ATRIBUIDO, NO DEBIEN DO INVERTIR EN ELLO MAS DE CINCO MINUTOS.

8. QUIEN RESULTE ALUDIDO NOMINALMENTE PODRA CONTESTAR -- SIN ENTRAR EN EL FONDO DEL ASUNTO, CON INTERVENCIONES QUE NO DURARAN MAS DE CINCO MINUTOS.

9. PROCEDERAN LAS LLAMADAS AL ORDEN CUANDO SE VULNERE EL REGLAMENTO O SE PROFIERAN PALABRAS OFENSIVAS O ATENTATORIAS AL -- PRESTIGIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS O DE LAS PERSONAS.

10. SI ALGUNO FUERE LLAMADO DOS VECES AL ORDEN, EL PRE-- SIDENTE PODRA RETIRARLE EL USO DE LA PALABRA, Y CONCEDERSELA DE -- NUEVO SI LA SOLICITARE PARA QUE SE JUSTIFIQUE O DISCULPE.

11. LAS PREGUNTAS E INTERPELACIONES SE HABRAN DE ANUN-- CIAR AL PRESIDENTE POR ESCRITO ANTES DE LAS SESIONES. EL PREGUNTA-- DO O INTERPELADO PODRA CONTESTAR EN EL ACTO O DIFERIR LA RESPUESTA A LA REUNION INMEDIATA POSTERIOR.

12. TRAS LAS INTERVENCIONES PREVISTAS EN LOS APARTADOS --

ANTERIORES, SI TUVIEREN LUGAR, SE PASARA A LA VOTACION.

13. LAS SESIONES DEL PLENO DEL CONSEJO SERAN PUBLICAS.

14. SERAN SECRETAS LAS SESIONES CUANDO EXCEPCIONALMENTE/ ASI SE ACUERDE POR DOS TERCIOS, AL MENOS, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, A PROPUESTA ESCRITA Y FUNDADA DE UN TERCIO DE CONSEJEROS COMO MINIMO.

Seguidamente, se pasa al estudio del artículo 14° del Documento de Trabajo, que será, en su caso, el 13° del Reglamento.

El apartado 2. del precepto en el Documento de Trabajo dice así:

"En caso de empate, se repetirá la votación en la sesión siguiente, y si volviera a producirse se entenderá rechazada la cuestión sometida a votación".

El Sr. López Baeza dice que en el Reglamento del Congreso se establece que en caso de empate se repetirá la votación, y si se vuelve a empatar se demora la cuestión para la sesión siguiente.

El Sr. López Fuentes anota que el texto aprobado por la Ponencia o Comisión de Reglamento decía "que en caso de empate se repetirá la votación, y si aquél volviera a producirse se entenderá rechazada la cuestión sometida a votación".

El Sr. Esteban Mompeán señala que cuando se estudiaba este tema en la Comisión se llegó a la conclusión de que esto no es un Parlamento, y que dilatar la resolución de un asunto para un Pleno siguiente que se convocaría semanas después tal vez suponía/ dejar pendiente un problema, y era por ello preferible resolverlo, sin dilatar la decisión.

Se acuerda por unanimidad aprobar para este párrafo el texto redactado por la Comisión de Reglamento.

En el apartado 4.1. el Sr. López Fuentes hace referen-

cia al texto de la Ponencia, pero el Presidente indica que dicho - texto no define las votaciones, por lo que es preferible tener un/ criterio objetivo sobre las mismas, aunque entiende que en el apar- tado n) podría suprimirse "alzar el brazo".

Así se acuerda por unanimidad.

Seguidamente el Sr. López Fuentes lee el apartado 4.3. - de la Ponencia, referente a las votaciones secretas.

Tras deliberación se acuerda por unanimidad que el apar- tado 4.3 del Documento de Trabajo se sustituya por el 4.2 redacta- do por la Comisión de Reglamento o Ponencia.

En definitiva, y tras las intervenciones anotadas, se -- acuerda por unanimidad que el texto del artículo sea el siguiente:

"ARTICULO 13º.- 1. LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA DE LOS ASISTENTES, SALVO LOS CASOS EN QUE SE FIJA UNA MAYORIA DE-- TERMINADA.

2. EN CASO DE EMPATE SE REPETIRA LA VOTACION, Y SI VOL-- VIERA A PRODUCIRSE SE ENTENDERA RECHAZADA LA CUESTION SOMETIDA A - VOTACION.

3. INICIADA LA VOTACION NO PODRA INTERRUMPIRSE POR NIN-- GUN MOTIVO.

4.1. LAS VOTACIONES SERAN:

a) ORDINARIAS, LAS QUE SE MANIFIESTEN CON SIGNOS CONVEN- CIONALES DE ASENTIMIENTO O DISENTIMIENTO.

b) NOMINALES, LAS QUE SE VERIFIQUEN LEYENDO EL SECRETA-- RIO LA LISTA DE CONSEJEROS PARA QUE CADA UNO AL SER NOMBRADO DIGA, "SI" O "NO" SEGUN LOS TERMINOS DE LA VOTACION; Y

c) SECRETAS, LAS QUE SE REALICEN POR PAPELETAS QUE CADA/ CONSEJERO VAYA DEPOSITANDO EN URNA O BOLSA, O BIEN MEDIANTE BOLAS/ BLANCAS O NEGRAS.

4.2. SE EFECTUARA VOTACION NOMINAL CUANDO LO SOLICITEN -

CINCO CONSEJEROS COMO MINIMO.

4.3. LAS SECRETAS SE UTILIZARAN CUANDO SE REFIERAN A ASUNTOS PERSONALES DE LOS CONSEJEROS, DE SUS PARIENTES DENTRO DEL SEGUNDO GRADO, DEL PRESTIGIO DEL CONSEJO O SI LO ACUERDA LA MAYORIA DE LOS ASISTENTES.

5. ANTES DE EMPEZAR LA VOTACION, EL PRESIDENTE PLANTEA RA CLARA Y CONCISAMENTE LOS TERMINOS DE LA MISMA, Y LA FORMA DE EMITIR SU VOTO.

6. TERMINADA LA VOTACION ORDINARIA, EL PRESIDENTE DE-- CLARARA LO ACORDADO.

7. INMEDIATAMENTE DE CONCLUIR LA VOTACION NOMINAL O SE CRETA, EL SECRETARIO COMPUTARA LOS SUFRAGIOS EMITIDOS, Y ANUNCIA RA EN VOZ ALTA SU RESULTADO, EN VISTA DEL CUAL EL PRESIDENTE PRO CLAMARA EL ACUERDO ADOPTADO.

8. LOS ACUERDOS VALIDAMENTE ADOPTADOS OBLIGAN A TODOS/ LOS CONSEJEROS, QUE SERAN SOLIDARIOS DE LAS DECISIONES TOMADAS.

Leído seguidamente el artículo 15° del Documento de -- Trabajo, su texto es aprobado por unanimidad.

Dicho texto, bajo la numeración del artículo 14° del Re glamento es el siguiente:

"ARTICULO 14°.- SE REQUERIRA EL VOTO DE LA MAYORIA AB- SOLUTA DE LOS MIEMBROS QUE LEGALMENTE INTEGRAN EL CONSEJO PARA - LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN SOBRE LAS MATERIAS SI- GUIENTES:

a) CONTRATAR PRESTAMOS.

b) APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO Y ALTERACIO- NES DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANDO SU CUANTIA EXCEDA DEL -- UNO POR CIENTO DE AQUEL.

c) ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES CUANDO SU VALOR SO

BREPASE EL CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS.

d) PARA LOS DEMAS SUPUESTOS EN QUE ASI LO EXIGE ESTE/REGLAMENTO U OTRAS NORMAS DE SUPERIOR RANGO".

Se pasa a continuación al estudio del artículo 16º del Documento de Trabajo.

El apartado 1 dice así:

"De cada sesión del Consejo se extenderá acta, en la que se consignarán el lugar de la reunión, día, mes y año, hora en que comienza, nombre y apellidos de los asistentes, asuntos/ que se examinan y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan, votaciones que se verifique, y votos particulares si los hubiere, los cuales no se harán públicos; finalmente hora en que el Presidente levanta la sesión".

Sobre la extensión que tendrían las Actas de incluirse "in extenso" todas las intervenciones, el Secretario Sr. Guillén dice que se puede dar lugar a Actas extensísimas, como ocurrió con la última sesión, en que las intervenciones ocuparon 103 folios.

La Presidencia señala que por ello las Actas deben hacerse de un modo sintetizado, pues existen muchas dificultades/ en otro caso.

El Sr. Esteban Mompeán entiende que las opiniones deben ir, aunque sea muy sucintamente, para que quede constancia/ de lo que se ha expresado.

La Presidencia sugiere que se pueden hacer las Actas/ con la parte dispositiva de lo acordado, y el resumen de las intervenciones, y que a tales Actas se una el documento que contiene todas las intervenciones para cualquier tipo de aclara---

ción.

El Sr. Bordés Vila cree que todo ello debe archivar, opinión a la que se une la Presidencia, estimando que debe existir un Archivo.

El Sr. Esteban Mompeán insiste en que las Actas deben reflejar sintetizadamente las intervenciones de los Consejeros.

El Sr. Moreno Velasco señala que si hay una tradición de levantar Actas debe seguirse esa tradición, por lo que no cree necesario que se sintetizen las opiniones expuestas.

El Sr. Navarro anota que en las Actas leídas no se dice nada de las intervenciones de los Consejeros.

La Presidencia propone una nueva redacción sobre el párrafo que es aprobada por unanimidad.

Teniendo en cuenta la corrida de numeración de preceptos, el texto de dicho artículo 16º que será el 15º del Reglamento es como sigue en su apartado 1.

"ARTICULO 15º.- 1. DE CADA SESION DEL CONSEJO SE EXTENDERÁ ACTA EN LA QUE SE CONSIGNARAN EL LUGAR DE LA REUNION, DIA, MES Y AÑO EN QUE COMIENZA Y TERMINA, NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ASISTENTES, ASUNTOS QUE SE EXAMINAN, Y PARTE DISPOSITIVA DE LOS ACUERDOS QUE SOBRE LOS MISMOS RECAIGAN, VOTACIONES QUE SE VERIFIQUEN, OPINIONES RESUMIDAS DE LOS CONSEJEROS QUE INTERVENGAN/ Y VOTOS PARTICULARES SI LOS HUBIERE".

Seguidamente se da lectura al apartado 2. del precepto tal como se encuentra en el Documento de Trabajo, cuyo texto es aprobado por unanimidad.

Dice así:

"2. EN NINGUN CASO PODRA MODIFICARSE EL FONDO DE LOS -

ACUERDOS ADOPTADOS Y SOLO CABRA SUBSANAR LOS MEROS ERRORES MATERIALES O DE HECHO.

LAS ENMIENDAS Y TACHADURAS SE SALVARAN AL FINAL".

El apartado 3. del precepto se aprueba tal como se encuentra redactado en el Documento de Trabajo, con la salvedad de que se suprima la expresión "legalizada", a propuesta del Sr. de Vicente.

El párrafo 4. se aprueba por unanimidad que queda redactado tal como lo está en el Documento de Trabajo.

De esta forma los apartados 3. y 4. del precepto quedan aprobados con la siguiente redacción:

"3. LOS ACTAS SE LLEVARAN EN LIBROS ESPECIALES SUCESIVOS, FOLIADOS Y ENCUADERNADOS, RUBRICADA CADA HOJA CON LA DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DEL CONSEJO.

4. LAS ACTAS SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, PUDIENDOLAS FIRMAR ADEMAS DE ESTOS LOS CONSEJEROS QUE LO SOLICITEN".

Al llegar a este extremo de la sesión el Sr. Aroca sugiere que ante los signos y muestras de cansancio que parecen existir después del largo tiempo de la reunión, sería partidario de no proseguir.

La Presidencia manifiesta que desde luego aparte del cansancio hay Consejeros que han de desplazarse fuera de la ciudad, y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora sería mejor continuar otro día.

El Sr. López Pina dice que desea aprovechar la ocasión porque cortesía obliga, para despedirse formalmente del Consejo Regional, señalando que ha sido muy grato formar parte del mismo, diciendo además que su Partido Político y Murcia saben que si -

bien por compromisos profesionales que debe atender pasa ahora políticamente a la reserva, si alguna vez se le vuelve a convocar atendería al llamamiento con mucho gusto.

Tras esta intervención, el Sr. López Fuentes dice -- que el Grupo Socialista considera indispensable que se tramite/ la primera de las Mociones de urgencia a que se refiere el escrito a que aludió al comienzo de esta sesión, y que hace referencia al Diputado electo por Murcia, Sr. Garrigues Walker.

El Sr. de Vicente dice que la Moción se refiere a -- que se haga llegar al Sr. Garrigues el deseo de un pronto restablecimiento de la enfermedad que padece.

Se da lectura a la Moción, y consta en Acta este deseo que expresa el Grupo Socialista del Consejo, que éste hace suyo.

El Sr. de la Cierva indica que aparte de agradecer -- el gesto a que se acaba de aludir, pediría al Secretario del Consejo que se diera cuenta a la Prensa de hasta donse se ha -- llegado en el estudio del Reglamento, y además que se exprese que el acuerdo adoptado desinado el pronto restablecimiento -- del Sr. Garrigues ha sido unánime.

La Presidencia señala que tanto la propuesta de que conste en Acta el pésame del Consejo por el fallecimiento del/ Sr. López López, al que aludió al principio de la sesión, así/ como la del restablecimiento del Sr. Garrigues a petición del Grupo Socialista constituyen una imagen de entendimiento y capacidad de llegar a él por parte de los Consejeros.

Finalmente la Presidencia declara que esta sesión -- terminará el próximo miércoles, día catorce, a las cuatro y media de la tarde.

